



OFICINA DEL COORDINADOR RESIDENTE DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES
DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS



Programa conjunto		País	Argentina	
JP/ARG/07/004 APOYO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA				
Vínculos con la VEC	Fortalecimiento de la capacidad de las mujeres para la toma de decisiones y promoción de su participación efectiva en lo que hace a la formulación de políticas sobre pobreza y desigualdad y sus consecuencias, buscando facilitar y promover su acceso a las instancias institucionales clave.			
Resultado esperado	Las personas víctimas de violencia doméstica de la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores cuentan con una Oficina de atención que puede brindarles información, con personal capacitado, estadísticas y actividades difundidas.			
Productos esperados	<ol style="list-style-type: none"> 1. La OVD se encuentra instalada y en funcionamiento. 2. La OVD articula con otros actores relevantes y garantiza integralidad en la protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica. 3. La OVD cuenta con instancias de monitoreo, seguimiento y actualización para mejorar el funcionamiento 			
Contraparte Nacional	Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina			
Resumen Ejecutivo				
<p>El presente programa conjunto tiene por objetivo colaborar con la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la implementación de una Oficina de Atención a Víctimas de Violencia Doméstica (OVD). Los productos que se esperan obtener mediante el apoyo del Sistema de Naciones Unidas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La OVD se encuentra instalada y en funcionamiento. 2. La OVD articula con otros actores relevantes y garantiza integralidad en la protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica. 3. La OVD cuenta con instancias de monitoreo, seguimiento y actualización para mejorar el funcionamiento 				
Duración	01/01/2008	31/12/2008	Presupuesto	US\$
Gestión de recursos			Recursos Asignados	Año 2008
			PNUD	37.750
			UNICEF	37.750
			UNIFEM	5.000
			Total Agencias	80.500
		Gobierno (Corte Suprema)	2.629.393	

Índice

1. CONTEXTO	4
1.1. Análisis de la situación.....	4
a) <i>Dificultades en el acceso a la justicia en cuestiones vinculadas con el fenómeno de la violencia doméstica. Breve panorama general.</i>	4
a.1) <i>Aumento de casos y la llamada cifra negra</i>	6
a.2) <i>Demoras en la elaboración de los informes de riesgo y en el seguimiento de los procedimientos</i>	6
a.3) <i>Atención compleja de los casos, dispersión judicial y superposición de actores que intervienen en los conflictos</i>	6
a.4) <i>El problema de la falta de estadísticas</i>	7
a.5) <i>Alternativa frente al problema</i>	8
1.2. Estrategia del Programa Conjunto	8
a) <i>Objetivos de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)</i>	9
b) <i>Funciones de la OVD</i>	9
b.1) <i>Apoyo a las autoridades judiciales y racionalización de los recursos</i>	9
b.2) <i>Información a las personas: Atención personalizada y a cargo de un servicio interdisciplinario</i>	9
b.3) <i>Establecimiento de redes con el sector gubernamental y la sociedad civil</i>	10
b.4) <i>Monitoreo de los casos</i>	10
c) <i>Estructura de Operación de la OVD. Breve reseña del procedimiento a aplicar</i>	10
1.3. Vínculos con las actividades del Sistema de Naciones Unidas en el país.....	11
1.4. Riesgos	12
1.5. PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS	12
a) <i>Capacitación</i>	11
b) <i>Elementos técnicos para el adecuado registro de las actividades de la OVD</i> ...13	
c) <i>Asesoramiento técnico para el diseño y producción del material informativo de difusión y del material para la puesta en marcha de la OVD</i>	14
d) <i>Elaboración de datos estadísticos</i>	14
2. ARREGLOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN	15
2.1. Gestión de Recursos.....	15
2.2. Mecanismos de Implementación	16
2.3. Preparación de Informes.....	16
2.4. Plan de Monitoreo y Evaluación.....	16
2.5. Comunicaciones	16
2.6. Arreglos financieros y de reporte.....	17
2.7. Preparación del presupuesto.....	17
2.8. Contabilidad, Costos Indirectos, Interés y saldo de fondos.....	17
2.9. Auditoría	17
3. Plan de Trabajo y Presupuesto Comunes	17
1. Matriz de Resultados y Recursos del Programa.....	18

2. Plan de Trabajo 2007/2008	21
Anexo I: Hoja de firmas.....	22
Anexo II: Resolución N° 862/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ..	23
Anexo III: Acordada N° 39/06 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	33
Anexo IV: Acordada N° 40/06 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	43

1. CONTEXTO

1.1. Análisis de la situación

a) *Dificultades en el acceso a la justicia en cuestiones vinculadas con el fenómeno de la violencia doméstica. Breve panorama general.*

La violencia de género es una de las violaciones a los derechos humanos y de las libertades fundamentales que más afecta a las mujeres, niños, niñas y ancianos/as. En este tipo de violencia el ser mujer u hombre constituyen un factor de riesgo a considerar tanto en la predisposición a ejercer, como a sufrir violencia.

La violencia de género afecta a las personas alterando gravemente sus capacidades y posibilidades de desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida. La violencia doméstica es una expresión de la violencia de género en la que la violencia física, psíquica o sexual se da en el espacio geográfico de la casa/unidad doméstica, coincidiendo en muchos casos con la violencia familiar en tanto que lo que define a esta última, es la relación (familiar o interpersonal) que se establece entre víctima y agresor.

La eliminación de la violencia, especialmente contra mujeres, niños/as y ancianos/as, es un asunto de atención prioritaria para las Naciones Unidas que ha sido abordado en varias de las Conferencias y Tratados Internacionales de los últimos treinta años. Además, constituye un importante desafío para el alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en lo referente al objetivo 3: "Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer" y al objetivo 4: "Reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años".

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y la II Conferencia Mundial de la Mujer realizada en el año 1980, en Copenhague significaron un importante avance en el desarrollo de una normativa específica para la erradicación de la violencia contra la mujer y la familia. Lo mismo ha sido la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 19 dispone tomar medidas apropiadas para proteger a niños y niñas de violencia física o psíquica, abuso, maltrato y explotación. De hecho, a partir de este momento, cobró fuerza el reconocimiento de la violencia doméstica como un importante obstáculo para la equidad y una ofensa intolerable a la dignidad humana.

Entre los esfuerzos más notorios por considerar la violencia contra la mujer como una parte importante de los derechos humanos se encuentra el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993 en donde se declaró que los derechos de la mujer son una "parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales" y se introdujo la noción de que los derechos humanos deben ser asegurados por los Estados Parte, para que las personas puedan gozar de ellos tanto en el espacio público como en el espacio privado. Al borrar esta distinción entre lo público y lo privado fue posible reconocer a la violencia en el ámbito familiar o doméstico como una violación a los derechos humanos y una cuestión de política pública. En este sentido, y en relación a la violencia que sufren gran cantidad de niños y niñas en el ámbito doméstico o familiar, el reciente estudio Mundial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (A/61/299) ha advertido que: "eliminar y dar respuesta a la violencia contra los niños es quizás más difícil en el contexto de la familia que en ningún otro, dado que ésta es considerada por lo general, la más privada de todas las esferas privadas. Sin embargo, los derechos de los niños a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la dignidad y la integridad física no terminan en la puerta del hogar familiar, ni acaban ahí las obligaciones que tienen los estados de garantizar tales derechos a los niños."

Como correlato de la Conferencia de Viena se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, adoptada por la Asamblea General en diciembre de ese mismo año, en donde se reafirmó que la violencia contra las mujeres es un importante impedimento para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz, y también, para la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

En el año 1996, Argentina, aprobó la Convención de Belem do Pará mediante la ley 24.632, que complementa el cuerpo normativo para la erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas, que el Estado Nacional adoptó en 1994 al otorgarle rango constitucional a los Tratados y Declaraciones Internacionales. Al respecto, en el artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional se indica que es una obligación del Estado: "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". Paralelamente, el mandato constitucional de "aflanzar la justicia" implica, de acuerdo a la reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, garantizar el efectivo acceso a la jurisdicción en condiciones de igualdad, en conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Nacional mediante la suscripción de instrumentos internacionales sobre derechos humanos (Arts. 18 y 24 DADH; Arts. 8 y 10 DUDH; Arts. 8.1, 24, 25.1, CADH; Arts. 14.1 y 26 PIDH; Arts. 2, 5, 15 y 16 CEDM).

En el ámbito nacional, para su aplicación jurisdiccional en la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 24.417 en su artículo 1° establece que "Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho". Asimismo, las legislaciones provinciales en la materia contienen otras definiciones respecto de este tipo de violencia, en algunos casos, más completas.

Asimismo, la sanción de la reciente ley de protección integral de los derechos de la infancia, Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes, plantea la aplicación de medidas urgentes de protección integral frente a la amenaza o vulneración de derechos tanto en sede administrativa como judicial, lo cual plantea la necesidad de fortalecer las instituciones existentes para la efectiva aplicación de la normativa vigente.

Los compromisos y obligaciones asumidas por el Estado Nacional en materia de derechos humanos y en relación a la violencia en particular, propiciaron el acercamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a UNICEF y PNUD Y UNIFEM para el desarrollo de un proyecto conjunto, que permitiera aunar esfuerzos y mejorar las respuestas del Estado frente a esta violación de derechos. El presente proyecto tiene como objetivo principal apoyar la creación de una Oficina de Violencia Doméstica, que funcionará en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobada por las acordadas N° 39 y 40 de diciembre de 2006.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso constituir un grupo de trabajo para elaborar el proyecto de creación de una oficina para la atención de casos de violencia doméstica, con funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año, con el fin de asegurar el efectivo acceso a la justicia de los peticionarios y proveer a los jueces de los recursos necesarios para ejercer plenamente su labor jurisdiccional (Ac. 33/04).

Para ello, se identificaron diversos problemas que dificultan el acceso a la administración de justicia que tienen muchas de las personas (provenientes de todos los sectores de la sociedad) que se encuentran en circunstancias de especial vulnerabilidad por ser víctimas de este tipo de violencia.

A continuación se detallan los diferentes aspectos que requieren de una especial atención, dada la urgencia que reviste la violencia doméstica y las complejidades que implica su adecuado tratamiento. Esto significará, entre otras cosas, la conformación de equipos interdisciplinarios que permitan encarar la problemática desde distintas ópticas y la puesta en marcha de estrategias de acción coordinada con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que tienen entre sus actividades la atención a las víctimas de violencia.

a.1) Aumento de casos y la llamada cifra negra

Durante el año 2005, en virtud de la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, se registraron en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires 3.779 causas. A este dato, deben sumarse los de la Dirección General de la Mujer del GCBA que ha recibido durante ese año, 17.194 llamadas relacionadas con violencia familiar, maltrato infanto juvenil y noviazgos violentos y ha atendido 5.084 casos en los Centros Integrales de la Mujer, los Refugios para la mujer golpeada y sus hijos, las casas de medio camino y la unidad convivencial¹. Se trata aproximadamente de 26.000 casos de violencia familiar en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de los cuales sólo 3.779 ingresaron a la vía judicial.

A estas cifras deben sumarse las causas originadas en el fuero penal, por lo que la cifra real de los casos vinculados con esta problemática es en la actualidad imposible de determinar.

Gran parte de los casos de violencia ejercida contra mujeres, niños/as y ancianos/as permanecen ocultos debido a muchas razones, entre las que se encuentran, por un lado, el miedo a denunciar los episodios de violencia, sobre todo cuando es ejercida por un miembro de la familia o en el ámbito del hogar y, por otro, la "aceptación social" de la violencia física, sexual o psíquica como algo normal e inevitable².

Estos hechos se ven agravados por el alto grado de desconocimiento por parte de la población de la existencia de un recurso para hacer frente a las situaciones de violencia que la afectan, e incluso, de la posibilidad de denunciar tales situaciones.

Otro factor importante para tener en cuenta es que la limitación horaria de la atención de los juzgados civiles de familia -lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs.- conspira contra la posibilidad de acceso a la justicia de las víctimas de violencia doméstica. Al respecto, sería prudente observar qué sucedería si existiera, por ejemplo, la posibilidad de acudir a una instancia en cualquier horario y día del año.

Estas falencias afectan la debida atención que debe otorgarse a esta problemática, máxime considerando la preocupación que existe, tanto a nivel mundial como nacional por este tipo de violación de derechos y la obligación y compromisos asumidos por el Estado en esta materia.

¹ Durante el 2005, la Dirección General de la Mujer del GCBA recibió 12.739 llamadas relacionadas con violencia familiar y 4.455 en la línea "Te ayudo" que abarca el maltrato infanto juvenil y noviazgos violentos; atendió 3669 casos relacionados con violencia conyugal en los Centros Integrales de la Mujer; 328 casos en los Refugios para la mujer golpeada y sus hijos; 66 en las casas de medio camino y unidad convivencial; 1019 respecto de maltrato infanto-juvenil. Durante el primer trimestre de 2006 recibió 2.965 llamadas en Violencia Familiar y 1.122 en la línea "Te Ayudo" y atendió 1424 casos en los Centros Integrales de la Mujer; 82 en los Refugios para la mujer golpeada y sus hijos, 37 este año en las casas de medio camino y unidad convivencial y 348 casos de maltrato infanto-juvenil. Comparando los casos atendidos durante el transcurso del 2005 y el primer trimestre de 2006, es posible advertir el aumento exponencial de las situaciones en las que víctimas de violencia recurren a diferentes instancias para solicitar ayuda.

² Informe de las Naciones Unidas del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños (A/61/299), 29 de Agosto de 2006.

a.2) Demoras en la elaboración de los informes de riesgo y en el seguimiento de los procedimientos

Se ha constatado que la preocupación más importante de los magistrados con competencia en asuntos de familia es evitar las demoras de los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar del Ministerio de Justicia y del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial, en enviar el diagnóstico preliminar sobre la situación de riesgo. Estas demoras, que actualmente alcanzan los tres o cuatro meses, traen como consecuencia que los magistrados deban esperar para adoptar la medida cautelar, o que la dispongan sin contar con ese elemento.

El Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar del Ministerio de Justicia es el encargado de realizar en 24 horas el informe de riesgo que necesita el juez para adoptar las medidas cautelares. Un estudio realizado por este organismo sobre la base de 229 familias que le fueron derivadas -según la ley nacional N° 24.417 y su decreto reglamentario 235/96- señala que "en un 72% de los casos, los jueces no habían adoptado medidas cautelares por considerar necesario el informe de riesgo previo a su resolución. Sólo en un 28% se ordenaron medidas y luego se solicitó la evaluación"³.

Estos datos reflejan que las medidas cautelares que las autoridades judiciales pueden disponer en los procesos vinculados con episodios de violencia familiar se están llevando a cabo en forma deficitaria y hasta en contradicción con lo dispuesto por la legislación vigente. Esto opera en perjuicio de las personas afectadas que deben esperar a que se cumpla el plazo que actualmente demanda la elaboración del informe de riesgo para ser destinatarias y/o beneficiarias de la medida cautelar, llegando incluso a tornarse abstracta la intervención judicial y, en el peor de los casos, sumamente tardía.

a.3) Atención compleja de los casos, dispersión judicial y superposición de actores que intervienen en los conflictos.

Es sabido que la violencia doméstica adquiere formas, matices y complejidades que no siempre encuentran un único encuadre jurídico o requieren de un determinado proceso judicial para su resolución, por lo que a la situación de especial vulnerabilidad en la que suele encontrarse la persona que recurre a la justicia por su agravio, se suma la dificultad de determinar una vía legal que resulte acorde a su pretensión o reclamo.

En muchas oportunidades, la multiplicidad de las vías procesales y de los organismos jurisdiccionales que intervienen, dan una respuesta parcial a los conflictos o se superponen entre sí, entorpeciendo y contribuyendo a dar una respuesta judicial fraccionada. En esta situación inciden, además, la dispersión y aplicación ineficaz de los escasos recursos disponibles y la inexistencia de un registro único adecuado que permita tener un conocimiento real del fenómeno y de la eficiencia de la respuesta jurisdiccional.

En la primera instancia nacional judicial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, hay 24 juzgados civiles con competencia en asuntos de familia y, dentro del denominado fuero penal, 14 juzgados correccionales, 49 juzgados de instrucción y 7 de menores (es decir, 94 juzgados en total). Los titulares de estos juzgados deben disponer de parte de su personal para la realización de tareas administrativas relacionadas con la obtención de los recursos necesarios para las personas que acuden a sus dependencias. Como consecuencia de esto, parte del personal se distrae de la actividad judicial propia de cada tribunal, en perjuicio de la debida resolución de los conflictos que se someten a su conocimiento y, por lo tanto, de las personas afectadas.

Cabe notar además, que muchas de las personas víctimas de violencia que acuden a los tribunales, desconocen el ámbito adecuado al cual dirigirse y deben circular por las distintas áreas del

³ Revista de Derecho de Familia N° 31, Lexis-Nexis julio/agosto 2005.

Poder Judicial sin encontrar un lugar en donde se le pueda facilitar la información que necesitan. Se suma a esta situación, que en varias oportunidades, el recorrido que la persona realiza fuera del ámbito judicial (en hospitales y otras dependencias gubernamentales, por ejemplo) genera nuevas situaciones de violencia y hastío por demoras innecesarias y falta de atención adecuada, ocasionando que la víctima desista de buscar la ayuda que necesita. A propósito, es importante subrayar que se ha constatado que la respuesta tardía o parcial engendra nuevas situaciones de violencia que tarde o temprano, regresan al sistema judicial.

Por otra parte, se ha observado que actualmente los Tribunales tramitan expedientes relacionados con el mismo grupo de personas en los fueros civil y penal, sin que esa información circule entre ambos. Esto provoca que en algunos casos se adopten medidas contradictorias con relación a un mismo conflicto. Por ejemplo, es común constatar la adopción de una medida cautelar como la exclusión del hogar de la persona agresora en un juzgado civil y paralelamente, la existencia de una denuncia penal por el impedimento de contacto con los hijos menores de edad efectuada por esta misma persona contra la que aparece como damnificada en el primer caso.

Asimismo, resulta común que los magistrados no investiguen casos abarcados por los tipos penales de lesiones leves o amenazas cuando éstos se producen en el ámbito doméstico o entre quienes media o medió una relación afectiva y/o familiar. Esta situación trae como consecuencia la consiguiente profundización del círculo de violencia e irreparables consecuencias posteriores, ya que luego se somete a su conocimiento la investigación de hechos que encuentran adecuación en tipos penales más graves. Esta circunstancia puede deberse a que aún dentro del mismo Poder Judicial los operadores desconocen las características propias del llamado "círculo de violencia".

a.4) El problema de la falta de estadísticas

La falta de estadísticas respecto de los casos de violencia doméstica ingresados por diversas vías en el Poder Judicial contribuye a que los operadores del derecho no perciban la real magnitud de esta problemática.

Actualmente se cuenta con un registro en el ámbito de la Cámara Nacional en lo Civil mediante el cual se puede acceder a la cantidad de casos que ingresan a ese fuero en virtud de la ley 24.417. Sin embargo, el sistema no ofrece información respecto de la cantidad de expedientes dedicados a otras cuestiones, tales como tramitación de divorcios, solicitudes de tenencia de hijos menores de edad, pedido de alimentos o insania.

En el fuero penal la situación es aún peor. Las estadísticas se llevan a cabo a través de datos meramente objetivos, como son los artículos del Código Penal. Entonces, más allá de permitir contabilizar los procesos en los que se investiga una conducta calificada como homicidio o lesiones agravadas por el vínculo (en el que necesariamente la calificación misma señala la existencia del vínculo entre autor y víctima), el sistema no dice nada acerca de las conductas calificadas como lesiones o amenazas, por ejemplo, ni de otras en las que puede observarse la ocurrencia de algún episodio de violencia doméstica.

Por su parte, las estadísticas del Poder Judicial sólo toman en cuenta aspectos formales de la tramitación de los expedientes que ingresan al sistema.

Es de destacar al respecto, un estudio llevado a cabo durante el año 2003, que permitió dar cuenta del subregistro de los casos de violencia doméstica en los Tribunales de la Capital Federal. El objetivo de esta investigación fue "examinar el modo en que el fenómeno de la violencia doméstica era captado y categorizado por los Tribunales de la Justicia Nacional de la Capital Federal, para determinar en qué medida se desdibujaba su especificidad y proponer, de ser posible, una metodología que permita transparentar el fenómeno, logrando un registro adecuado en miras a un programa de

detección y prevención eficiente". Además, el estudio alertó que "no sólo se estaba frente a un fenómeno de subregistro que, además de opacar la magnitud del problema, ocultaba otros dos fenómenos: a) el claro sesgo de género que atraviesa al fenómeno de la violencia doméstica y b) la esquivía, en el mejor de los casos, respuesta que el sistema reserva para los casos de violencia doméstica".

Según este estudio, en el ámbito de la Justicia Correccional, se registró que la violencia doméstica correspondía al 5,05 % del total de los casos, cuando en realidad entraban en esta categoría el 24,04 % de los casos. Los casos de lesiones identificados, ascendía al 35% y las amenazas a más del 37% de los casos. Respecto de la Justicia de Instrucción, el relevamiento permitió determinar que en el conjunto de casos con autores individualizados, el 12,4% estaba vinculado a la violencia doméstica. Por otra parte, únicamente considerando los delitos que tienen por finalidad afectar la integridad física, psíquica y sexual de las personas, los casos de violencia doméstica representaron el 35% del total. Asimismo, uno de los homicidios registrados en el periodo resultó ser consecuencia de la violencia doméstica, del mismo modo que el 78% de los abusos sexuales registrados. El estudio también permitió dar cuenta de que en el ámbito de los Juzgados de Familia los registros no reflejaban con exactitud el número de casos reales. Casi la cuarta parte de los casos identificados correspondía a situaciones de violencia doméstica, cuando el sistema había registrado como tales algo más del 10% del total de casos.

El sub-registro no sólo tiene como consecuencia la evidente subestimación de la problemática, sino que además impide el correcto abordaje de este tipo de violencia al brindar sólo una muestra parcial. Resulta interesante la conclusión final a la que se llega en el estudio citado: "ninguna propuesta que se formule para prevenir la violencia doméstica (o responder a ella), tendrá base cierta si no se tiene en cuenta la verdadera cantidad de casos en los que se reclama una respuesta jurisdiccional y si mantiene la ficción de que tal respuesta judicial al fenómeno de la violencia existe, cuando en rigor, lo que el sistema hace es parcializarlo, enmascararlo y, en definitiva, negarlo" (Conf. www.amja.org.ar/actividadesrealizadas/Investigviol.htm).

Asimismo, que "la falta de especialización en el establecimiento de las estadísticas contribuye a la invisibilización del problema de la violencia doméstica, provocando que pese a su magnitud éste no aparezca como un tema prioritario a la hora de establecer políticas de acceso a la justicia. Al mismo tiempo, distorsiona las respuestas judiciales tendientes a facilitar el acceso, al no considerar las características que el fenómeno de la violencia doméstica imprime en sus víctimas" (idem).

a.5) Alternativa frente al problema

En su preocupación por contribuir a la solución de los problemas anteriormente descritos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) decidió adoptar cursos de acción en aras de garantizar de manera efectiva el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional. Con este propósito, se encomendó al Grupo de Trabajo -integrado por Magistrada/os del Poder Judicial y Funcionarias/os del Tribunal- la elaboración del Proyecto de Creación de una Oficina para la Atención de Casos de Violencia Doméstica dependiente de este Tribunal, con funcionamiento las 24 horas del día, todos los días del año. El proyecto se inscribe en el contexto de dar mayor acceso a la justicia real, en tanto estará en condiciones de ofrecer a las víctimas de violencia la posibilidad de solicitar una intervención en cualquier momento, sin las limitaciones impuestas por los horarios de atención de las distintas dependencias del Poder Judicial. De esta manera, se logrará una recepción primaria única, cualquiera sea la vía judicial o no judicial que se inicie posteriormente, estableciéndose así un punto de registro común para los conflictos de violencia doméstica. Además, observa la preocupación de los jueces por arbitrar medidas urgentes para atender el paulatino y creciente número de conflictos que se someten a su decisión.

1.2. Estrategia del Programa Conjunto

a) *Objetivos de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)*

El carácter complejo del fenómeno de la violencia doméstica implica la intervención de órganos jurisdiccionales con competencias y atribuciones diferentes que encuentran como único organismo superior común a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). En este sentido, y a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional de afianzar la justicia, la CSJN ha decidido crear una Oficina de Atención a la Víctima de Violencia Doméstica con el objeto de disminuir los perjuicios causados por la dispersión jurisdiccional y unificar los criterios de registro de los casos de violencia doméstica que en la actualidad no se encuentran especializados.

La existencia de esta Oficina facilitará el acceso a justicia de las personas afectadas por la problemática de la violencia doméstica que actualmente desconocen las vías de entradas al sistema, racionalizando a la vez los recursos por la indudable mayor eficiencia que implican las oficinas comunes a diversos tribunales, y traerá aparejado un mayor aprovechamiento y mejor organización de los recursos materiales y humanos. Además, mediante la producción de datos estadísticos y su consecuente análisis, se contará con información más precisa que permita apreciar la verdadera magnitud del fenómeno, lo que contribuirá con la elaboración de programas de prevención en la materia a un plazo mayor: será un elemento importante que servirá para modificar la percepción del mismo y dejar de observarlo como una cuestión que debe permanecer en el ámbito de lo privado.

b) *Funciones de la OVD*

b.1) *Apoyo a las autoridades judiciales y racionalización de los recursos.*

La Oficina de Atención a la Víctima de Violencia Doméstica (OVD) será un instrumento para que los magistrados de los fueros civil y penal puedan coordinar sus actividades y que cuenten con elementos apropiados para tomar decisiones inmediatas sobre el curso a seguir en el momento mismo en que se presenten las personas afectadas.

La OVD recibirá los relatos de las personas afectadas y realizará informes que serán, para las autoridades judiciales del fuero civil, informes acerca del riesgo en el que se encuentren las personas afectadas, mientras que, para las autoridades del fuero penal, se confeccionará un informe de constatación de lesiones, un informe de riesgo o un informe socio ambiental.

Asimismo, la Oficina tomará a su cargo la obtención y seguimiento de los recursos, de asistencia o tratamiento de las partes involucradas, cuando las y los jueces así lo dispusieran; centralizará los requerimientos de los mismos y derivará también muchos casos a autoridades administrativas, hospitales, etc., sin la intervención previa de los juzgados.

Por otra parte, promoverá, a solicitud de la autoridad judicial correspondiente, la efectivización de las medidas cautelares dispuestas al actuar como enlace con las fuerzas de seguridad y brindará a los magistrados la información necesaria para llevar a cabo una adecuada coordinación entre la actividad de la justicia civil y de la justicia penal en los casos comunes a ambas.

La OVD facilitará el acceso a justicia, racionalizando a la vez los recursos por la indudable mayor eficiencia que lleva aparejada la implementación de oficinas comunes a los diversos tribunales redundando en un mayor aprovechamiento y organización de los recursos materiales y humanos: cuando cada juzgado actúa en forma separada hay un alto nivel de duplicidad pues en cada unidad-juzgado hay empleadas/os y funcionarios/os haciendo cosas similares a las que se hacen en los restantes, sin maximizar los recursos humanos y económicos. Por otra parte, las tareas administrativas deben concentrarse en unidades preparadas a estos efectos, liberando a los jueces de tan pesada y costosa carga.

b.2) *Información a las personas: Atención personalizada y a cargo de un servicio Interdisciplinario.*

El servicio de atención profesionalizada que se brindará en la oficina todos los días del año durante las 24 horas, dará a las personas en un único momento toda la información disponible acerca

de cuáles son los cursos de acción posible según el conflicto que manifiesten padecer y, además, la contención inmediata, que en la actualidad no puede ser cubierta mediante los mecanismos y horarios procesales en vigencia.

La atención de los casos será llevada a cabo por un equipo interdisciplinario. Se prevé que la Oficina cuente con Servicios Médico, Psicológico y de Asistentes Sociales, además de empleadas/os con formación jurídica.

b.3) Establecimiento de redes con el sector gubernamental y la sociedad civil.

Además, se está trabajando para que, en la medida de lo posible, se establezcan las redes pertinentes a fin de que las derivaciones ocasionen el menor perjuicio posible a las personas afectadas. Si bien no es una función específica del Poder Judicial realizar actividades de asistencia social, no escapa al análisis del proyecto la actual situación de escasez de recursos existentes en ese ámbito y de ahí el interés por establecer las redes antes mencionadas que involucren recursos no sólo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sino también de entidades nacionales y organizaciones no gubernamentales.

De este modo, se encuentran en marcha tratativas tendientes a formalizar acuerdos con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con las distintas organizaciones civiles con el objeto de coordinar los recursos existentes para evitar la superposición de las prestaciones que actualmente se ofrecen desde el ámbito público y para lograr una mejor distribución y utilización.

b.4) Monitoreo de los casos.

El monitoreo de los casos deviene fundamental para las funciones de evaluación del fenómeno de la violencia doméstica y para su posterior análisis.

De cada derivación que se efectúe desde la Oficina, se hará un seguimiento posterior para llevar un registro del trámite que cada destino de derivación haya realizado respecto del caso del que se trate, lo que contribuirá a la realización de las estadísticas necesarias para, posteriormente, efectuar un análisis del funcionamiento de la Oficina, del sistema judicial, y del sector público y privado con los que se establezca algún tipo de vinculación.

c) Estructura de Operación de la OVD. Breve reseña del procedimiento a aplicar.

Cuando una persona se presente en la sede de la Oficina, será recibida por una de las dos unidades de atención del Equipo interdisciplinario integrada por tres profesionales, que recibirá su relato y, en base al mismo, brindará a la persona la información correspondiente para que pueda optar por la vía que le parezca la más adecuada para la resolución de su conflicto.

Dependiendo del caso, se procederá a la confección del informe correspondiente (preliminar de riesgo, socio ambiental, psicológico, psiquiátrico y/o médico).

La derivación podrá llevarse a cabo hacia una instancia judicial (civil, penal o ambas) o a una instancia no judicial (por ejemplo, servicios de salud, servicios sociales, asesoramiento jurídico) y, posteriormente, tendrá lugar el monitoreo de cada una de las derivaciones efectuadas.

1.3. Vínculos con las actividades del Sistema de Naciones Unidas en el país

La Argentina se encuentra en proceso de definición del MANUD. Por lo pronto, el equipo de país está desarrollando desde 2006 una visión estratégica compartida (VEC) que incluye un análisis de la situación del país, la identificación de áreas prioritarias para la acción del sistema, los criterios de acción y una matriz de resultados y recursos. En este camino, el SNU ha pre-identificado tres áreas de acción: equidad e inclusión, desarrollo productivo, y cambio climático y uso de energías renovables, y tres ejes transversales: desarrollo de capacidades institucionales, igualdad de género y fortalecimiento regional.

El proyecto que se presenta, enmarcado en el eje temático Equidad e Inclusión de la Visión Estratégica Compartida (VEC) desarrollada por el SNU en el país, será clave para orientar la acción hacia la línea Fortalecimiento de la capacidad de las mujeres para la toma de decisiones y promoción de su participación efectiva en lo que hace a la formulación de políticas sobre pobreza y desigualdad y sus consecuencias, buscando facilitar y promover su acceso a las instancias institucionales clave. De esta manera, la experiencia de este programa conjunto fortalecería las capacidades de cooperación colectiva y articulada del SNU a nivel nacional y municipal, potenciando el valor agregado de su contribución desde una perspectiva de derechos.

1.4. Riesgos

Un riesgo latente es la percibida reticencia, por parte de algunos organismos y/o sectores tanto gubernamentales como no gubernamentales, a la puesta en marcha de una Oficina con las características anteriormente mencionadas por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esta resistencia parte de considerar que no sería necesario sumar una instancia más que se ocupe de esta problemática en la Ciudad de Buenos Aires a las que ya existentes y de estimar que no correspondería que la CSJN cree una oficina con estas características para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

1.5. PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

Si bien el Tribunal ya ha previsto y aprobado dentro de su presupuesto anual los gastos que se derivarán de la contratación del personal y las reformas edilicias que deberán llevarse a cabo en el lugar que se ha designado para el funcionamiento de la futura Oficina, es en el marco de este Proyecto que la Corte Suprema expresa su interés por contar con el apoyo técnico y financiero del SNU en la etapa de su implementación, para poder obtener una serie de recursos imprescindibles para esa primera etapa.

a) Capacitación

Una de las necesidades de asistencia técnica y recursos que se desprende del presente proyecto, se refiere al apoyo para la capacitación previa que deberá brindarse al personal que se seleccionará para desempeñarse en la oficina.

Para ello, se ha diseñado el curso de capacitación que se llevará a cabo durante el primer mes de designación del personal. La participación del SNU dentro de este componente es de carácter doble: por un lado, se requiere apoyo financiero para los gastos que surjan de la contratación de los profesionales elegidos para tener a su cargo la capacitación; por otro lado, el SNU colaborará proveyendo materiales y brindando asistencia técnica en el diseño final y el dictado del curso de capacitación.

El Curso de Capacitación constará, en principio, de los siguientes módulos y temario:

MÓDULO I

Supremacía constitucional y jerarquía de los Tratados internacionales. Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, CEDAW y Protocolo, Convención Belem do Para. Su aplicación.

Función del Poder Judicial en un sistema republicano de gobierno.

Función de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa en un sistema republicano de gobierno.

Organigrama de la Justicia Nacional.

Organigrama de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa.

MÓDULO II

Causas y efectos de la Violencia.

Análisis de los conceptos de género y poder para la comprensión del fenómeno.

La construcción de los géneros. Aspectos históricos y socio-culturales.

Los vínculos Inter-género y la construcción del poder interpersonal.

La violencia de género como emergente.

MÓDULO III

Definiciones básicas sobre la Violencia Familiar como problema social.

Tipos de Violencia: Violencia en la pareja, Maltrato Infantil, Maltrato a Ancianos.

La violencia en la pareja como sub-forma de la violencia de género.

Aspectos legales, sociales, psicológicos y médicos de la violencia doméstica.

La Violencia Familiar como problema de Derechos Humanos y como problema de Salud Pública.

MÓDULO IV

La Convención sobre los Derechos del Niño y la protección frente a la violencia.

Marco normativo y conceptual en las normas internacionales, nacionales y locales frente a la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Ley 26.061. Articulación entre leyes de protección integral y leyes de violencia familiar.

Estudio Mundial del SGNU sobre Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes.

Definición de las principales formas de maltrato y abandono de niños, niñas y adolescentes.

Síndrome del niño maltratado. Concepto, definición.

Distintos tipos de abuso.

Caracterización de los factores de riesgo.

Abuso sexual infantil: definición del problema. Caracterización de los factores de riesgo.

Entrevista médica. Diagnóstico diferencial. Maltrato físico. Exploración física. Diagnóstico diferencial.

MÓDULO V

Líneamientos sobre los Códigos Procesales Civil y Penal.

Clasificación de las acciones en el Código Penal.

Ley 24.417. Evaluación de riesgo. Informes.

Técnicas de entrevista.

Criterios de derivación.

MÓDULO VI.

Marco conceptual y estructura de la mediación. Funciones y límites. Casos que pueden ser abordados

Mediación para conflictos distintos de la violencia en familias atravesadas por violencia doméstica.

Ley 24.573 y su prórroga.

Dilemas en mediación y violencia familiar.

Dinámica relacional en contextos de violencia.

MÓDULO VII

Reglamento de la OVD. Procedimiento en la OVD.

Mesas de Entradas.

Conocimiento de redes y recursos.

Relaciones institucionales (PFA; Ministerios, GCBA, patrocinios jurídicos gratuitos).

Funciones del Equipo Interdisciplinario del Ministerio de Justicia y del Servicio de Psicología del Cuerpo Médico Forense.

Nociones básicas para la utilización del sistema informático.

Nociones básicas acerca del sistema de gestión de calidad.

MÓDULO VIII

Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos.

Mecanismos internacionales para la protección de derechos. Sistemas universales y regionales.

Jurisprudencia internacional

Tratados y Convenciones Internacionales.

Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, CEDAW, y Convención Belem do Pará.

b) Elementos técnicos para el adecuado registro de las actividades de la OVD

Como se mencionó anteriormente, una de las funciones de la OVD será recibir el relato de la persona afectada para luego poder derivar su caso a la instancia correspondiente. Para poder lograrlo, el SNU colaborará en la provisión del material audiovisual necesario (un equipo de video filmación o circuito cerrado de televisión, con registro de voz y una cámara fotográfica) para obtener los registros de imagen y sonido correspondientes. Este registro se produce con el fin de evitar que la persona deba

reiterar en etapas posteriores su declaración. El equipamiento se dispone, a su vez, para prevenir conflictos entre los intereses de la persona afectada y los de la supuesta persona agresora, como así también a fin de resguardar los intereses de niñas y niños al momento de prestar una declaración o relato.

c) Asesoramiento técnico para el diseño y producción del material informativo de difusión y del material para la puesta en marcha de la OVD.

La difusión de la creación y existencia de la OVD es un elemento clave que debe tenerse en cuenta para lograr el éxito del proyecto. En este sentido, el SNU aportará su asistencia técnica para el diseño y producción de los materiales de comunicación, información y difusión necesarios para el funcionamiento de la OVD. Estos materiales son de diverso tenor, apuntan a diferentes públicos y se prevén en diferentes etapas y momentos de la instalación y puesta en marcha de la Oficina. Para este componente, se necesita contar con el apoyo de profesionales expertos en lingüística y comunicación para elaborar los diversos folletos de información a ser distribuidos, en los que se organice la información necesaria adaptada a los diversos públicos que se determinen.

d) Elaboración de datos estadísticos

Otro de los productos del proyecto consiste en la elaboración y análisis de datos estadísticos que surjan de los casos que ingresen a la Oficina. En tal sentido, es de vital importancia contar con el apoyo del SNU para la supervisión de la implementación del sistema informático y el análisis de los datos.

En el Proyecto de Reglamento de la Oficina de Atención a la Víctima de Violencia Doméstica, se han establecido 89 puntos de análisis para la elaboración de las estadísticas, que serán utilizados como base para la confección de los cuestionarios a completar. Estos puntos serán revisados por las agencias del SNU para hacer aportes que contemplen la debida inclusión de indicadores -desagregados por sexo y edad-, que permitan contar con datos más precisos, estandarizados y comparables.

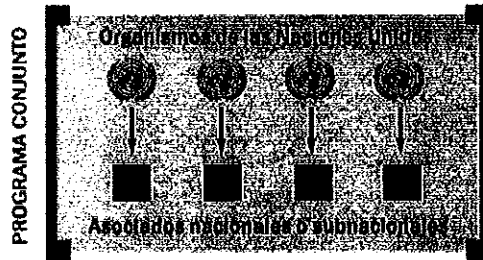
2. ARREGLOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

La opción sugerida para la implementación del presente programa conjunto es la gestión paralela del financiamiento. A continuación se detallan los arreglos operativos propuestos.

2.1. Gestión de Recursos

En virtud de la gestión paralela de financiamiento, cada Agencia del SNU administrará sus propios fondos, con cargo a recursos ordinarios o a otros recursos.

Ilustración gráfica de la gestión financiera para un programa conjunto con financiación paralela



2.2. Mecanismos de Implementación

El proyecto será implementado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y contará con el apoyo de las agencias intervinientes (PNUD, UNICEF, UNIFEM), las cuales reportarán periódicamente al Comité Técnico Interagencial.

2.3. Preparación de Informes

Cada organismo de las Naciones Unidas participante preparará sendos informes descriptivos y financieros, de conformidad con sus políticas y procedimientos y sus normas de orientación operacional.

La preparación de informes deberá efectuarse cada año y centrarse en los resultados. En la medida de lo posible, deberían armonizarse las prácticas y los formatos de presentación de informes. Debería asignarse responsabilidad para la preparación de los informes agregados o consolidados, de índole descriptiva y financiera, así como para su presentación al mecanismo de coordinación. En cada informe agregado/consolidado, descriptivo y financiero, debería indicarse claramente que es una compilación de los respectivos informes descriptivos y financieros de los organismos de las Naciones Unidas. Dicho informe debería presentarse "con propósito de información" exclusivamente. Esos informes serán presentados al mecanismo de coordinación del programa conjunto, el Comité Técnico.

2.4. Plan de Monitoreo y Evaluación

Las actividades de monitoreo y evaluación se realizan a lo largo de todo el año y culminan con el examen anual del plan de trabajo común (los organismos que realizan sus exámenes cada dos años deberían tratar de participar en el examen anual).

Los organismos de las Naciones Unidas participantes deberían realizar conjuntamente visitas sobre el terreno, según sea apropiado. Todos los signatarios del Documento del Programa Conjunto participarán en el monitoreo y la evaluación y contribuirán al examen anual.

2.5. Comunicaciones

Todas las comunicaciones relativas al programa conjunto deberían reflejar la participación de los socios nacionales y subnacionales y de todos los demás organismos involucrados. Cuando un determinado organismo dé publicidad al programa conjunto, toda referencia a las actividades

realizadas por un organismo debería mencionar las demás actividades realizadas en el marco del programa conjunto.

2.6. Arreglos financieros y de reporte

En virtud de la opción de financiamiento paralelo, las disposiciones de financiación se ajustarían a los reglamentos y reglamentaciones de cada organismo en lo concerniente al trámite de programas y proyectos individuales.

2.7. Preparación del presupuesto

Cada organismo de las Naciones Unidas participante preparará un presupuesto por separado, acorde con sus procedimientos, que abarque los componentes mutuamente convenidos del programa que administrará.

2.8. Contabilidad, Costos Indirectos, Interés y saldo de fondos

Cada organismo de las Naciones Unidas empleará los mecanismos apropiados, de conformidad con su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada.

2.9. Auditoría

De conformidad con la práctica habitual, cada organismo de las Naciones Unidas será responsable de auditar su propia contribución al programa, aplicando su respectivo reglamento financiero y reglamentación financiera detallada en vigor. Las opiniones de auditoría de cada organismo de las Naciones Unidas deben ser aceptadas por los demás organismos de las Naciones Unidas.

3. Plan de Trabajo y Presupuesto Comunes

Los resultados que se esperan obtener mediante el apoyo del Sistema de Naciones Unidas son:

1. Matriz de Resultados y Recursos del Programa

JP/ARG/07/004 Apoyo a la Puesta en Marcha de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina					
Vinculación con la VEC	Fortalecimiento de la capacidad de las mujeres para la toma de decisiones y promoción de su participación efectiva en lo que hace a la formulación de políticas sobre pobreza y desigualdad y sus consecuencias, buscando facilitar y promover su acceso a las instancias institucionales clave.				
Resultado esperado	Las personas víctimas de violencia doméstica de la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores cuentan con una Oficina de atención que puede brindarles información, con personal capacitado, estadísticas y actividades difundidas.				
Productos esperados	<ol style="list-style-type: none"> 1. La OVD se encuentra instalada y en funcionamiento. 2. La OVD articula con otros actores relevantes y garantiza integralidad en la protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica. 3. La OVD cuenta con instancias de monitoreo, seguimiento y actualización para mejorar el funcionamiento 				
Productos	Actividades	Metas 2008	Recursos	Fuente	
1. La OVD se encuentra instalada y en funcionamiento.	1.1. Personal de la OVD seleccionado y capacitado.		- XX Personas seleccionadas y capacitadas trabajando en la OVD.	- Consultores/as Nacionales - Gastos Audiovisuales y de imprenta - Misceláneos	PNUD/ UNICEF
	1.2. Equipamiento audiovisual necesario para el funcionamiento inicial y digitalización del sistema adquirido.		- 2 equipos de computación con cámara Web que permitan registro de imagen y voz, adquiridos y en funcionamiento.	- Equipos de comunicación y audiovisual	UNICEF
	1.3. Material de difusión diseñado, publicado y distribuido.		- XX folletos de difusión diseñados, publicados y distribuidos.	- Consultores/as Nacionales - Gastos audiovisuales y de imprenta.	PNUD/ UNICEF
2. La OVD articula con otros actores relevantes y garantiza integralidad en la protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica.	1.4. Datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia doméstica producidos.		- Datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia doméstica recabados a partir de la revisión del cuestionario y con un sistema de recolección de datos estadísticos funcionando.	- Consultores/as nacionales	PNUD/ UNICEF
	2.1. Guía de recursos en la ciudad (línea de atención telefónica, unidades móviles, patrocinios gratuitos, etc.) elaborada.		- Guía de recursos en la ciudad elaborada.	- Consultores/as nacionales - Gastos audiovisuales y de imprenta	PNUD/ UNICEF PNUD/ UNICEF

	<p>2.2. Propuesta de protocolos de actuación elaborada y validada.</p> <p>2.3. Difusión a otros actores relevantes (talleres a hospitales, escuelas, policía, servicios de asistencia jurídica, organismos administrativos, ONGs) realizada.</p> <p>2.4. Seminario de intercambio de experiencias / buenas prácticas.</p> <p>2.5. Taller de intercambio con los servicios de patrocinio para garantizar atención a las víctimas.</p>	<p>- Propuesta de protocolos de intervención elaborada y validada.</p> <p>- XX actores seleccionados y capacitados con conocimiento del funcionamiento de la OVD y de la detección de situaciones de violencia contra mujeres y niñas/os en el ámbito familiar</p> <p>XX personas han intercambiado experiencias dejando instaladas buenas prácticas para la mejora del Sistema de Atención.</p> <p>XX servicios de patrocinio jurídico gratuito garantizan la asistencia jurídica a las víctimas de violencia doméstica</p>	<p>- Consultores/as nacionales</p> <p>- Gastos audiovisuales y de imprenta.</p> <p>Viajes y viáticos</p> <p>Misceláneos</p> <p>Misceláneos</p> <p>Gastos audiovisuales y de imprenta</p>	<p>PNUD/ UNICEF PNUD/ UNICEF</p>
<p>3. La OVD cuenta con instancias de monitoreo, seguimiento y actualización para mejorar su funcionamiento.</p>	<p>3.1. Desarrollo de una metodología de evaluación del stress el manejo del stress</p> <p>3.2. Segunda capacitación (o actualización) de contenidos.</p> <p>3.3. Supervisión sobre la metodología de entrevistas.</p>	<p>Realización de una segunda capacitación que se centre en el impacto y las necesidades para el funcionamiento de la OVD y la protección integral de los derechos de las víctimas</p> <p>XX personal de la OVD participa de la actualización de contenidos</p> <p>Realización de observaciones sobre la metodología de las entrevistas</p>	<p>Consultores/as nacionales</p> <p>Misceláneos</p> <p>Consultores/as nacionales</p> <p>Consultores/as nacionales</p>	<p>UNICEF/PNU D</p>

		Informe que realice sugerencias para mejorar las entrevistas con las víctimas	Consultores/as nacionales	
	3.3. Evaluación de medio término del funcionamiento de la OVD	Realización de un taller de evaluación con personal de OVD y actores claves externos a la misma. Relatoría del taller	Consultores/as nacionales	
		Elaboración del informe final de evaluación y presentación de recomendaciones.	Consultores/as nacionales	
	3.4. Sistematización de la experiencia para su replicabilidad.	Realización de un informe final que sistematice la experiencia y analice elementos para su replicabilidad	Consultores/as nacionales/internacionales	

2. Plan de Trabajo 2008

Ver en adjunto.

Plan de Trabajo 2008

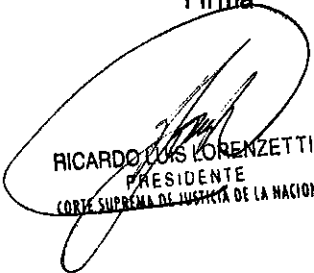


Productos	Actividades	Metas anuales	Tareas	Tiempo 2008				Contraparte Responsable	Presupuesto Planificado	
				Q1	Q2	Q3	Q4		Categoría	Monto (USD)
1. La OAVD se encuentra instalada y en funcionamiento	1.1. Personal de la OAVD seleccionado y capacitado	XX Personas seleccionadas y capacitadas trabajando en la OAVD.	1.1.1. Selección de los/as capacitadores/as. 1.1.2. Organización logística de la capacitación. 1.1.3. Revisión de los módulos de capacitación. 1.1.4. Realización del Curso de capacitación para el personal seleccionado para trabajar en la OAVD. 1.1.5. Preparación de los materiales para el curso de capacitación, para distribuir a los/las participantes. 1.1.6. Diseño, edición e impresión de los materiales. 1.2.1. Elaboración de las especificaciones técnicas, envío de invitaciones a cotizar y preparación de la documentación para las compras. 1.2.2. Adquisición de 2 equipos de computación con cámara Web que permitan el registro de imagen y voz para el registro de la recepción del relato. 1.3.1. Elaboración de una estrategia de difusión de la OAVD. 1.3.2. Diseño y elaboración de los materiales de difusión. 1.3.3. Edición y publicación de los materiales. 1.3.4. Distribución de los materiales. 1.4.1. Revisión de las planillas del cuestionario a utilizar y adecuación de los mismos. 1.4.2. Supervisión y revisión del software y hardware utilizados para la producción y recolección de datos. 1.4.3. Sistemattzación de la información relevada. 1.4.4. Revisión de los indicadores y ajuste de los mismos y del sistema.					CSJN	PNUD / UNICEF / UNIFEM	5.000
										3.500
										500
										10.000
TOTAL RESULTADO 1	1.3. Material de difusión diseñado, publicado y distribuido 1.4. Datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia doméstica producidos	XX folletos de difusión diseñados, publicados y distribuidos. Datos estadísticos que reflejen la situación de la violencia doméstica recabados a partir de la revisión del cuestionario y con un sistema de recolección de datos estadísticos funcionando.						CSJN	PNUD / UNICEF	3.000
										3.000
										6.000
										348.000
2. La OAVD articula con otros actores	2.1. Guía de recursos en la ciudad (línea de atención telefónica, unidades móviles, patrocinios gratuitos, etc.) elaborada. 2.2. Propuesta de protocolos de actuación elaborada y validada	Guía de recursos en la ciudad elaborada. 1 Propuesta de protocolos de actuación elaborada y validada.	2.1.1. Relevamiento de recursos existentes en la ciudad. 2.1.2. Compilación y edición de la información. 2.1.3. Publicación y distribución de la guía. 2.2.1. Organización de reuniones, talleres y entrevistas para la elaboración de protocolos. 2.2.2. Preparación de la propuesta de protocolos de actuación. 2.2.3. Organización de talleres de revisión y validación de los protocolos.					CSJN	PNUD / UNICEF	5.000
										3.000
										3.000
										1.000
TOTAL RESULTADO 2	2.3. Difusión a otros actores relevantes (talleres a nivel nacional)	XX actores seleccionados y capacitados con conocimiento del funcionamiento de la OAVD y de	2.3.1. Identificación de referentes en hospitales, escuelas, comisarías, juzgados etc. 2.3.2. Organización logística y programática de la capacitación					CSJN	PNUD / UNICEF	500
										4.000
										3.000
										3.000

relevantes y garantía integralidad en la protección y asistencia a las víctimas de violencia doméstica	requeridos, recursos, personal, servicios de asistencia jurídica, organismos administrativos, ONGs) realizada	MANEJO DEL MATERIAL DE LA OAVD Y DE LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS/OS EN EL ÁMBITO FAMILIAR	CSJN	PNUD / UNICEF	Misceláneos	500	
3. La OAVD cuenta con instancias de monitoreo, seguimiento y actualización para mejorar el funcionamiento	SECTOR RESULTADO 2	2.3.3. Diseño y edición del material a distribuir en la capacitación.					
		2.3.4. Talleres de capacitación					
		2.3.5. Elaboración de cronograma de Asistencia y monitoreo periódico					
		2.4.1. Identificación de experiencias comparables y buenas prácticas	XX personas han intercambiado experiencias dejando instaladas buenas prácticas para la mejora del Sistema de Atención.	2.4.1. Identificación de experiencias comparables y buenas prácticas	CSJN	PNUD / UNICEF	2.000 4.000 1.000
		2.4.2. Planificación y diseño del seminario de intercambio	Los servicios de patrocinio gratuito se encuentran comprometidos a garantizar la atención a las víctimas en un período X	2.4.2. Planificación y diseño del seminario de intercambio			
		2.4.3. Gestión de las invitaciones a las/los expertas/os.					
		2.4.4. Difusión del Seminario					
		2.4.5. Elaboración de las carpetas de los seminarios					
		2.4.6. Elaboración y distribución de la memoria del seminario					
		2.5.1. Planificación y diseño del taller de intercambio. (FODA)					
		2.5.2. Elaboración y discusión de Carta acuerdo de compromiso					
		2.5.3. Firma de carta acuerdo de compromiso					
		3.1.1. Reiteramiento de las necesidades para el funcionamiento de la OVD.				29.500	
		3.1.2. Diseño del curso de capacitación/actualización.					
		3.1.3. Preparación de los materiales necesarios para la capacitación/actualización					
		3.1.4. Realización de la segunda capacitación					
		3.2.1. Realización de observaciones de la metodología de las entrevistas					
		3.2.2. Elaboración del informe con sugerencias.					
		3.3.1. Preparación logística del taller de evaluación					
		3.3.2. Preparación de los materiales a ser utilizados en el taller.					
		3.3.3. Relatoría del taller					
		3.3.4. Elaboración de un informe final de evaluación y presentación de las recomendaciones					
		3.4.1. Sistematización de la información relevada a lo largo del proceso.					
		3.4.2. Realización de un informe final que sistematice la experiencia y analice elementos para su replicabilidad					
		SECTOR RESULTADO 3				3.500	
		3.1. Seguridad capacitación (o actualización) de contenidos que se centre en el impacto y las necesidades para el funcionamiento de la OAVD y la protección integral de los derechos de las víctimas					
		3.2. Supervisión sobre la metodología de entrevistas					
		3.3. Evaluación de medio término del funcionamiento de la OAVD					
		3.4. Sistematización de la experiencia para su replicabilidad					
		SECTOR RESULTADO 4				20.000	

ANEXO I - HOJA DE FIRMAS

4. Firmas de los homólogos nacionales y los organismos de las Naciones Unidas participantes





Página de firmas de los homólogos gubernamentales
Firmas de representantes de los organismos en el país

Organismo	Firma	Fecha
Agencias Gubernamentales		
Corte Suprema de Justicia de la Nación	 RICARDO LUIS LORENZETTI PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION	07 DIC. 2007
Organismos de Naciones Unidas		
Coordinador Residente CR ONU	 Carlos Felipe Martínez Coordinador Residente Sistema de Naciones Unidas	02 DIC 2007
Representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	 CARLOS FELIPE MARTÍNEZ REPRESENTANTE RESIDENTE	02 DIC 2007
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia		
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer		

ANEXO I - HOJA DE FIRMAS

4. Firmas de los homólogos nacionales y los organismos de las Naciones Unidas participantes

**Página de firmas de los homólogos gubernamentales
Firmas de representantes de los organismos en el país**

Organismo	Firma	Fecha
Agencias Gubernamentales		
Corte Suprema de Justicia de la Nación	 FRANCISCO LORENZETTI PRESIDENTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION	17 DIC 2007
Organismos de Naciones Unidas		
Coordinador Residente	CR ONU  Carlos Felipe Martínez Coordinador Residente Programa de Naciones Unidas	13 DIC 2007
Representante del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD  CARLOS FELIPE MARTÍNEZ REPRESENTANTE RESIDENTE	13 DIC 2007
Fondo de Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF 	
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	UNIFEM 